



Manzanares El Real

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2025**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2025/8

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2025 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dª Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

Dª Lara Palomino Granados (PSOE)

D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)

Dª Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

Dª. Mª Gema Gutiérrez García (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

Dª Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

Dª Cristina Castelos Maceiras

AUSENTE:

CONCEJAL:

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:04 horas del día 9 de octubre de 2025, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D^a Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

No asiste excusando su ausencia, D.
José Damián Casiano Guijarro Martín, del
Grupo Municipal PP.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.





1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los/as Señores/as Concejales/as, pregunta la Sra. Presidenta a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y D^a Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. Carlos Martín Martín, D^a Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y D^a Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA PLATILLA DE PERSONAL**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N. ^º	Observaciones
Acta de negociación Comisión Paritaria	23/04/2025	
Propuesta Servicio de Personal	29/09/2025	
Informe Jurídico	29/09/2025	
Informe de Intervención	29/09/2025	
Propuesta	29/09/2025	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.





Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2025

1.-PERSONAL FUNCIONARIO

a) HABILITACION ESTATAL

Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C.D.	C	V
Secretaría-Intervención Clase 3 ^a	Secretario/a- Interventor/a	A1	1	30	1	0
Secretaría-Intervención Clase 3 ^a	Vicesecretario/a- Interventor/a	A1	1	30	1	0

b) ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C.D.	C	V
Administrativa	Administrativo/a	C1	1	22	1	0
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	16	1	3
Alguacil	OAP	12	1	1	0	0
Coordinador Socio-Cultural-Área de Cultura	C1	22	1	1	0	0
Coordinador Socio-Cultural-Área de Juventud	C1	22	1	1	0	0
Coordinador deportivo	C1	22	1	1	0	0
Coordinador deportivo adjunto	C1	22	1	1	0	0
A.E.D. L	A2	22	1	1	0	0
Técnico de Tesorería	A2	24	1	1	0	0
Auxiliar de comunicación	C1	16	1	1	0	0
Auxiliar de comunicación - imagen y diseño gráfico	C1	16	1	1	0	0
Auxiliar de comunicación - contenido y difusión	C1	16	1	1	0	0

c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C.D.	C	V
Técnica	Arquitecto/a	A1	1	30	1	0
Servicios Especiales	Oficial Policía Local	C1	1	18	1	0
Servicios Especiales	Agente Policía Local	C1	14	16	14	0

2.-PERSONAL LABORAL

Puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel	Plazas	F	I	T





Administración General						
Auxiliar administrativo	C2	16	2	11	0	3
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
Arquitecto	A1	26	1	0	0	1
Técnico medio Ambiente	A2	25	1	1	0	0
Ingeniero (jornada parcial 14h/semana)	A2	24	1	0	1	0
Seguridad y protección ciudadana						
Técnico emergencia médica	C2	16	3	3	0	0
Servicios Comunitarios						
Oficial	C2	16	1	1	0	0
Peón	OAP	14	8	7	0	1
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
Conserje	OAP	14	1	0	0	1
Conserje	OAP	14	1	1	0	0
Conductor	C2	16	1	1	0	0
Educación						
Conserje	OAP	14	2	2	0	0
Psicólogo	A1	26	2	2	0	0
Auxiliar de servicios varios	OAP	14	1	1	0	0
Técnico Escuela infantil	B	23	9	9	0	0
Subalterno-mantenimiento	OAP	14	1	1	0	0
Limpiador/a	OAP	14	6	5	0	1
Cultura						
Encargada biblioteca	A2	25	1	1	0	0
Auxiliar Biblioteca	C2	16	2	0	0	2
Animador Cultural	C1	16	2	2	0	0
Conserje	OAP	14	3	3	0	0
Responsable auxiliar de sala	C1	20	1	1	0	0
Deportes						
Conserje	OAP	14	3	3	0	0
Auxiliar administrativo	C2	16	1	1	0	0
Monitor Actividades Deportivas Jornada completa	C2	16	4	4	0	0
Monitor Actividades Deportivas Jornada parcial	C2	16	7	7	0	0
Limpiador/a	OAP	14	1	1	0	0
Desarrollo Local y Turismo						
Auxiliar administrativo	C2	16	1	1	0	0





EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MANZANARES EL REAL		
	Nº DE PLAZAS	% SOBRE TOTAL
FUNCIONARIOS	45	40 %
LABORALES	69	60 %
TOTAL	114	100%

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 29 de octubre de 2025, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO. Con fecha 29 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 29 de octubre de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del Servicio.

CUARTO. Con fecha 29 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 29 de octubre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPIUESTA DE ACUERDO





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida de basura o residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://manzanareselreal.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

ANEXO

Preámbulo

En coherencia con la condición de territorio integrante de la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares -programa MaB de la UNESCO- y con la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (A/RES/53/243, ONU, 1999), y la declaración del municipio de Manzanares El Real como Zona Internacional de Cultura de Paz en el Pleno celebrado el día 18 de septiembre del 2025, el Ayuntamiento de Manzanares El Real se compromete a regir la presente ordenanza por los siguientes valores:

1. Respeto a la vida y la dignidad humana.
2. No-violencia activa.
3. Libertad, justicia y democracia.
4. Protección integral de todos los derechos humanos.
5. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
6. Comprensión, tolerancia y solidaridad inter-cultural.
7. Participación democrática plena.
8. Desarrollo social y económico sostenible.
9. Libre circulación de la información y el conocimiento.
10. Desarme y seguridad colectiva.

Artículo 1. bis Valores y principios de Cultura de Paz. —

1. Los valores de Cultura de Paz enumerados en el Preámbulo se entienden incorporados como principios rectores y de interpretación preferente en la aplicación de la presente ordenanza.
2. Cualquier actuación municipal, pública o privada que precise licencia, autorización o apoyo municipal deberá acreditarse conforme a dichos valores, cuidando especialmente la protección del entorno natural propio de la Reserva de la Biosfera.





Artículo 7. Cuota tributaria. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. *Inmuebles no destinados al ejercicio de actividad económica:*

La cuota tributaria de los inmuebles situados en bloques o edificios y/o sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal y destinados a viviendas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, será proporcional al valor catastral de la vivienda, de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMOS		IMPORTE
VALOR CATASTRAL ($\geq, <$)		
0,00 €	18.798,09 €	18,04 €
18.798,09 €	24.561,36 €	36,00 €
24.561,36 €	31.994,19 €	41,31 €
31.994,19 €	82.285,27 €	68,00 €
82.285,27 €	124.788,78 €	123,00 €
124.788,78 €	166.154,81 €	239,00 €
166.154,81 €	306.707,50 €	350,00 €
306.707,50 €	INFINITO	460,00 €

Se aplicará a cada inmueble el importe correspondiente al tramo en el cual su valor catastral sea mayor o igual que el valor de la columna de la izquierda y menor estricto que el valor de la columna de la derecha.

En el caso de viviendas diferentes pero que no hayan realizado la división horizontal y para las que, por tanto, conste el valor catastral del conjunto de la finca, para el cálculo de la tasa se aplicará a cada una de ellas el importe correspondiente al resultado de dividir el valor catastral de la finca por el número de viviendas y locales comerciales en caso de haberlos, siendo responsabilidad de las personas titulares la realización efectiva de la división horizontal para un mejor ajuste de la tasa a cada una de las viviendas.

Cada vez que haya una actualización general del valor catastral se revisarán en la misma proporción los valores de referencia de cada tramo. Asimismo, los importes de la tasa se actualizarán con cada revisión del IPC.

2. *Inmuebles destinados al ejercicio de actividad económica:*

2.1. La cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica, con independencia de cualquier otra circunstancia constructiva o jurídica, incluidas aquellas viviendas en las que se ejerza alguna actividad de este tipo, será la siguiente:

CATEGORÍAS	IMPORTE
EPÍGRAFE 1: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO	
1.1. Bares sin servicio de comidas elaboradas en el local	450€
1.2. Cafeterías, restaurantes, hamburguerías, pizzerías, pubs, discotecas, heladerías	
Hasta 10 mesas	750€
De 11 a 30 mesas	900€
Más de 30 mesas	1050€
1.3. Alojamientos (hotel, hostal, pensión, fonda, casa rural, albergue y similares) según capacidad	
Hasta 20 personas	1050€





<i>De 21 a 60 personas</i>	<i>2100 €</i>
<i>Más de 60 personas</i>	<i>3600€</i>
EPÍGRAFE 2: COMERCIOS	
<i>2.1. Al por menor sector alimentación (fruterías, pescaderías...)</i>	<i>750€</i>
<i>2.2. Sector cárnico</i>	
<i> Una sola línea de productos</i>	<i>198€</i>
<i> Más de una línea de productos</i>	<i>750€</i>
<i>2.3. Al por menor otros artículos (peluquerías, farmacias, droguerías, panaderías, tejidos, zapaterías)</i>	<i>198€</i>
<i>2.4. Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación, ferreterías y establecimientos similares (cada 2 m² de superficie)</i>	<i>20€</i>
<i>2.5. Gasolineras, Canal Isabel II</i>	<i>750€</i>
EPÍGRAFE 3: OTROS ESTABLECIMIENTOS	
<i>a. Despachos profesionales, oficinas (gestorías, inmobiliarias, academias...)</i>	<i>198€</i>
<i>b. Talleres, almacenes y similares</i>	
<i> Hasta 150 m²</i>	<i>198€</i>
<i> Cada 100 m² más o fracción</i>	<i>90€</i>
<i>c. Centros de educación y formación con servicio de comedor</i>	
<i> Hasta 150 m²</i>	<i>600€</i>
<i> Cada 100 m² más o fracción</i>	<i>90€</i>
<i>d. Bancos, salas de juego, servicios postales y de mensajería</i>	<i>900€</i>
EPÍGRAFE 4	
<i>4.1. Consultorios médicos, clínicas odontológicas, clínicas veterinarias, clínicas podológicas</i>	<i>198€</i>
<i>4.2. Residencias de animales y similares (hípica)</i>	<i>4 €/m² (mínimo 198€)</i>
EPÍGRAFE 5: CAMPING	
	<i>3000€</i>
EPÍGRAFE 6: RESIDENCIAS	
<i>Hasta 25 plazas</i>	<i>1500€</i>
<i>Por cada plaza que se incremente</i>	<i>50€</i>
	<i>1050€</i>
EPÍGRAFE 7: VIVEROS	
	<i>750€</i>
EPÍGRAFE 8: OTROS	

Cuando se realicen varias actividades comerciales diferentes en un mismo local, el importe de la tasa será el resultado de sumar el importe de la actividad principal y la mitad del importe correspondiente al resto de actividades.

En el caso de viviendas en las que se realice alguna actividad económica se sumará el importe de ambas tasas.

- 2.2. *Los locales comerciales igualmente deberán abonar un importe mínimo de 50€ por año durante el tiempo que no estén ejerciendo ninguna actividad comercial, por el mantenimiento y disponibilidad del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.*
- 2.3. *Todos los importes establecidos en los epígrafes anteriores 2.1 y 2.2 se actualizarán con cada revisión del IPC.*

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. *Se aplicará una bonificación fiscal del 35% del importe de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza a aquellos inmuebles, tanto residenciales como comerciales, salvo en el caso de estos últimos cuando no estén realizando ninguna actividad económica, que*





participen en cualquiera de los Programas de Compostaje Doméstico o Comunitario que se impulsen desde el Ayuntamiento para la reducción de los residuos orgánicos.

2. Podrán solicitar una bonificación del 15% aquellos comercios que participen en algún otro Programa de Reducción de Residuos impulsados desde el Ayuntamiento. En caso de programas o campañas puntuales, esta bonificación se les aplicará en el ejercicio siguiente al de su realización, y en el caso de campañas permanentes o de duración indefinida, se aplicará mientras dure la misma. Esta bonificación sólo podrá aplicarse una vez por cada ejercicio, pudiendo sumarse a la establecida en el epígrafe 1 del presente artículo, resultando en tal caso una bonificación total del 50% sobre el importe de la tasa.
3. Se aplicará una bonificación fiscal del 50% del importe de la tasa a aquellos inmuebles destinados al ejercicio de actividad económica que acrediten estar en posesión del Certificado Residuo Cero AENOR(Asociación Española de Normalización y Certificación) o equivalente compatible con la norma UNE-EN ISO 14001 de gestión ambiental. Esta bonificación no se acumula con las anteriores, sino que las sustituye, en caso de encontrarse en ambos supuestos.
4. Podrán solicitar una bonificación del 95% del importe de la tasa aquellos inmuebles de tipo residencial que sean primera vivienda y cuyos residentes acrediten la condición de situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. La/s persona/s titulares del recibo deberá/n estar empadronada/s en dicho domicilio y aportar el certificado en vigor, con una antigüedad no superior a seis meses, de la Mancomunidad de Servicios Sociales, u otra entidad oficial con competencias, que reconozca su situación de riesgo de exclusión social en base a los criterios establecidos en la normativa correspondiente.

Cuando se trate de una vivienda en la que se realice alguna actividad económica, lo establecido en los epígrafes 2 y 3 será de aplicación a la parte de la tasa correspondiente a la actividad económica, mientras que lo establecido en el epígrafe 1 podrá ser de aplicación a ambas partes o a una de ellas según corresponda.

Para ser de aplicación, todas las solicitudes de bonificación o exención de la tasa deberán registrarse antes del 1 de noviembre del año anterior. Una vez aprobadas, las bonificaciones recogidas en los puntos 1, 2 y 3 se renovarán automáticamente año a año, salvo que se detecte incumplimiento por parte del solicitante de alguna de las condiciones. La bonificación recogida en el punto 4 deberá ser solicitada anualmente.

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXEDIENTE, PLIEGOS Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID).

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR EL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)	
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 9.059.062,76 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 913.816,70 euros/año	IVA%: 91.381,67 euros/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.005.198,37 euros/año	

Lotes:

LOTE 1
Códigos CPV:
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
90511100-3 Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
90511200-4 Servicio de recogida de desperdicios domésticos.
90511300-5 Servicio recogida de basuras
90511400-6 Servicio de recogida de papel
90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.
90600000-3 Servicio de saneamiento y limpieza de áreas urbanas o rurales relacionados con ellos.
90611000-3 Servicios de limpieza de calles
90612000-0 Servicio de barrido de calles.
90620000-9 Servicio de limpieza y eliminación de nieve.
90630000-2 Servicio de limpieza y eliminación de hielo.
90690000-0 Servicio de limpieza de pintadas.
Descripción del lote: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria
Valor estimado: 8.979.958,56 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 897.995,86 €/año
IVA %: 89.799,58 €/año
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 987.795,44 €/año
Duración del contrato: 10 años

LOTE 2
Códigos CPV:
90511000 - Servicios de recogida de desperdicios
90511300-5 Servicio de recogida de basuras
Descripción del lote: Servicio de recogida de enseres y voluminosos
Valor estimado: 79.104,20 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 15.820,84 €/año
IVA %: 1.582,08 €/año





Presupuesto base de licitación IVA incluido: 17.402,92 €/año

Duración del contrato: 5 años

Visto que, por la Concejalía de Medio Ambiente, se detectó la necesidad de realizar el contrato SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID), dado que este Ayuntamiento carece de los medios humanos suficientes para cubrir todas las necesidades, siendo económicamente no viable efectuarlo por sus propios medios y tal efecto licita los meritados servicios.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2025, se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2025, se emitió Informe de Intervención nº 2025-0215 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2025, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2025-1837, de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención nº 2025-0217 sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)**, convocando su licitación.





SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica que regirán el contrato de servicios por procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL (MADRID).**

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2025 por un importe de 125.649,80 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 163 22700 y 1621 22700 del Presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO: Delegar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en la Alcaldía

OCTAVO. Delegar la designación del asesor/a técnico/a como experto/a independiente con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, según art. 326.5 de la Ley 9/2017 LCSP, como asistente de la mesa de contratación, en el caso de que este asesoramiento sea requerido por la misma.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROcede, DELEGACIÓN EN ALCALDÍA DESIGNACIÓN ASISTENTE TECNICO MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LA DELEGACIÓN EN ALCALDÍA DESIGNACIÓN ASISTENTE TECNICO MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





<i>Tipo de contrato: Mixto de suministro y servicios con inversión</i>	
<i>Objeto del contrato: SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 71314000 - Servicios de energía y servicios conexos.</i> 51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones. 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético. 71314200-4 Servicios de gestión de energía. 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos. 51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones. 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético. 71314200-4 Servicios de gestión de energía. 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.	
<i>Valor estimado del contrato: 8.705.099,66 euros</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 580.339,98 euros/año</i>	<i>IVA%: 121.871,39 euros/año</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 702.211,37 euros/año</i>	
<i>Duración contrato: 15 años</i>	

*Visto que, por la Concejalía del Área de Urbanismo e Infraestructuras, se detectó la necesidad de realizar el contrato de los **SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, dado que este Ayuntamiento no dispone de medios humanos y materiales para la ejecución del presente contrato, por lo que es necesario su contratación con empresa externa.*

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Informe de Intervención nº 2025-0199 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención nº 2025-0201 sobre fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Visto el acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada de **SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, convocando su licitación.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato mixto de suministro y servicios con inversión por procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada de **SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente por importe de 702.211,37 euros con cargo a la partida presupuestaria 165 20901 del Presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO: Delegar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en la Alcaldía.”

Examinada la documentación que la acompaña, considerando lo dispuesto en el art. 326.5, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente**

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: Delegar la designación del asesor/a técnico/a como experto/a independiente con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, según art. 326.5 de la Ley 9/2017 LCSP, como asistente de la mesa de contratación, en el caso de que este asesoramiento





sea requerido por la misma en el seno del expediente de LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE.”

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROcede, PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y VOX) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, Dª Alicia de Domingo Nieto y D. Andrés García Bartolomé del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR EL PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL**, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros.

Visto el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026.

Visto el decreto de alcaldía 2021-0136 de fecha 26 de enero de 2021, donde se aprueba la gestión íntegra de todas las actuaciones por el propio municipio de Manzanares El Real, como Ente Gestor y que el porcentaje de aportación municipal que se va a comprometer en concepto de cofinanciación del Programa será el 5% sobre el importe de la asignación autonómica inicial.

Visto cuanto dispone el art. 14 del referido Decreto 118/2020 respecto de la contratación de las actuaciones objeto del Programa por parte de los Ayuntamientos.

*Visto el **PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL** redactado por **ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.***

Visto que con fecha 10/07/2025 se emite informe de la Arquitecta Municipal en el sentido siguiente:





*“Se informa desde el punto de vista técnico, procede emitir **INFORME FAVORABLE** en relación con la suficiencia formal del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 233 de la LCSP 9/2017”.*

*Visto el informe favorable, de 29 de septiembre de 2025, de la **Arquitecta municipal**, en el que se procede a la emisión de **INFORME FAVORABLE** a los efectos del cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente y se recuerda que el edificio debe contar con licencia de actividad, la cual será objeto de informe específico cuando se presente el correspondiente expediente.*

*Visto el informe de la **Secretaría Municipal** de fecha 29 de septiembre de 2025.*

*Considerando que el órgano competente para la aprobación y la contratación de la actuación es el **Pleno**, por razón de la cuantía de la actuación prevista, a la vista de que el importe del proyecto supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal en vigor.*

*Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone al **Pleno** de la corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR PROYECTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL con el siguiente presupuesto:

<i>Presupuesto de Ejecución Material</i>	<i>1.250.086,80 €</i>
<i>13% de Gastos Generales</i>	<i>162.511,28 €</i>
<i>6% de Beneficio Industrial</i>	<i>75.005,21 €</i>
<i>Suma</i>	<i>1.487.603,29 €</i>
<i>21% IVA</i>	<i>312.396,69 €</i>
<i>Presupuesto de Ejecución por Contrata</i>	<i>1.799.999,98 €</i>

SEGUNDO. Dar traslado por vía telemática de la presente resolución al órgano gestor Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid.”

7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROcede, FIESTAS LABORALES LOCALES 2026.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LAS FIESTAS LABORALES LOCALES 2026**, con el siguiente tenor literal:





“VISTO que, por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 2025 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RC-5596, se ha requerido se les comunique mediante certificado del acuerdo Plenario del Ayuntamiento aprobando los dos días de fiestas laborables locales para el año 2026

VISTO que de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de fecha 23 de octubre, las fiestas laborales de carácter retributivo y no recuperable, comprenderán 2 fiestas locales.

VISTO que es tradición en este municipio, la celebración festiva de la Virgen de Peña Sacra y del Cristo de la Nave, y que en honor a ellos se hace coincidir los 2 días de festividad local a los que hace referencia el citado artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Es por lo que en virtud de las facultades que me atribuyen la vigente legislación de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno Municipal la adopción del presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar días de fiesta local a los efectos del calendario laboral correspondiente al año 2026, los días 25 de mayo de 2026 (lunes) y 14 de septiembre de 2026 (lunes).

SEGUNDO: Dar traslado del contenido del presente a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.”

8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP EN RELACIÓN A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PLANTEAR UN MODELO DE FINANCIACIÓN PARA LAS CCAA Y LAS ENTIDADES LOCALES.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el **VOTO FAVORABLE DE CUATRO CONCEJALES/AS** (D. Carlos Martín Martín, Dª Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y Dª Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP) y **OCHO VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y VOX), **NO APROBAR LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP EN RELACIÓN A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PLANTEAR UN MODELO DE FINANCIACIÓN PARA LAS CCAA Y LAS ENTIDADES LOCALES**, con el siguiente tenor literal:

“El Acuerdo de investidura entre el Partido de los Socialistas de Cataluña y Esquerra Republicana de Cataluña amenaza a la Nación con la imposición de un modelo de financiación espurio para Generalidad de Cataluña. Basado en una pretendida “negociación bilateral con el Estado”. Además, la Generalidad sería la encargada, a través de la llamada “Agencia Tributaria de Cataluña”, (cuando debería decir: “en Cataluña”) de gestionar, recaudar, liquidar e inspeccionar todos los impuestos





soportados en Cataluña, arrogándose este gobierno regional competencias impropias de una autonomía, de negociación unilateral y directa con el Estado y la Unión Europea.

Para consumar este plan el Gobierno central efectúa una modificación constitucional para la puerta de atrás. Por eso, estos acuerdos plantean importantes problemas jurídicos y desafíos en materia constitucional, de financiación de las Comunidades Autónomas, en el sistema de gestión y recaudación de los tributos, de solidaridad interregional, de financiación de los proyectos nacionales, de lucha contra el fraude fiscal, de transparencia y gestión, la unidad de la función pública y sus cuerpos profesionales, hasta ponerse en peligro las bases mismas de la unidad nacional.

De ahí que tanto los madrileños, como el resto de los ciudadanos de las diferentes comunidades autónomas, se vean perjudicados por este acuerdo, porque los mecanismos que financiarán los servicios públicos dejarán de respetar los principios de igualdad y solidaridad que han regido esta materia en la España constitucional desde 1978, y porque la unidad del Poder Judicial, la Hacienda, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas Armadas, o del control de las fronteras, son los pilares de la soberanía nacional, que se vería radicalmente comprometida.

Además, ceder la gestión, recaudación y regulación del IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades, Impuestos Especiales, etc. A la Generalidad de Cataluña supondrá una quiebra del actual sistema de gestión de los tributos de España, porque se incrementarán los costes de gestión y se perderá una gran parte de la actual eficacia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al compartimentarse la información sobre los contribuyentes, elemento fundamental para el control tributario. La consecuencia sería un aumento del fraude fiscal que afectaría a la Comunidad de Madrid a toda España, y un incremento de los costes de recaudación para todos los españoles, que sufragarían en parte los madrileños.

Por otro lado, la propuesta de la condonación de deuda diseñada específicamente para favores a Cataluña, disimulándolo con una quita parcial al resto de las CCAA, resultaría especialmente perjudicial e injusta para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid y en particular a los vecinos de Manzanares El Real.

El sistema de quita de la deuda propuesta por el Gobierno mutualiza la deuda pública autonómica entre todos los españoles; penaliza a quienes mejor la gestionan; hace que España pierda credibilidad en los mercados y en el mundo, y la hace más débil; y supone un nuevo chantaje de los que acostumbra este Gobierno, por el que “o accedes expresamente a mis políticas sectarias, o te arruino”.

Pero este acuerdo, además, supone un nuevo agravio para los madrileños, puesto que perjudica especialmente a la Comunidad de Madrid y sus 179 municipios, El Gobierno de España dice perdonar 83.000 millones de euros de deuda pública a las CCAA para justificar los 17.000 millones que perdonará a Cataluña. Y en ese reparto a la Comunidad de Madrid le corresponderían 8.000 millones, es decir, nos perdonan 1.142 € a cada madrileño. Pero esos 83.000 millones no desaparecen, los asume al Estado, es decir, el conjunto de españoles que nos repartimos a partes iguales y por tanto deberemos 1.765€. Es decir, perdonan a Madrid 8.000 millones que se deben a entidades financieras para deberle ahora 12.000





millones al Estado. Y en el caso de los vecinos de Manzanares El Real pasaremos a deber 16.855,750 (1.765x9.550 habitantes) para justificar el acuerdo del Gobierno e independentistas.

Por todo ello,

Desde el Grupo Municipal Popular, y en atención a todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de este Ayuntamiento instar al Gobierno de España a:

- 1.- Rechazar cualquier tipo de acuerdo que suponga romper el principio de caja común.
- 2.- No apoyar la financiación singular en Cataluña ya que es una financiación independentista a la carta y un concierto económico insolidario.
- 3.- No ser partícipe de una negociación que suponga el pago por todos los españoles de la deuda generada por quienes quieren romper España y han dilapidado millones en un proyecto independentista.
- 4.- Impedir la injusticia de que cada vecino de Manzanares El Real pase a deber 483 euros extra por la mutualización de la deuda catalana pactada por el Gobierno de España a medida de los independentistas.
- 5.- Solicitar un nuevo sistema de financiación autonómica transparente, que respete la autonomía fiscal de cada región reconocida en la Constitución, que sea solidario y consensuado entre todas las Comunidades Autónomas en el Consejo de Política Fiscal Financiera. Y que este sistema vaya acompañado de un nuevo modelo de financiación para las entidades locales.”

10º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2025-1695 AL 2025-1890

La Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025, comprendiendo de los Decretos números del 2025-1695 AL 2025-1890.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

11º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO EN MANZANARES EL REAL

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los/as Señores/as Concejales/as presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y D^a Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**





El Grupo Municipal VOX solicita incluir en la Moción el siguiente texto:

“Requerir a la Comunidad de Madrid la revisión integral de las concesiones de transporte interurbano, priorizando la eficiencia y cumplimiento contractual y la atención a los municipios de la sierra.”

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **UNANIMIDAD** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, D. Carlos Martín Martín, D^a Gema Gutiérrez García, D. Andrés García Bartolomé y D^a Alicia de Domingo Nieto del Grupo Municipal PP y VOX), **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO EN MANZANARES EL REAL**, incluyendo la propuesta del Grupo Municipal VOX como punto Tercero de la misma, con el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO EN MANZANARES EL REAL

D^a Alicia Gallego Buzón, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Manzanares El Real, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO EN MANZANARES EL REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público interurbano no es solo un medio de desplazamiento: es una herramienta fundamental para garantizar derechos. La conectividad eficiente y digna es el eje que articula el acceso al empleo, la educación, la salud y la vida familiar. Para Manzanares El Real, esta conectividad se sostiene principalmente en las líneas 724 (Manzanares El Real – Madrid, Plaza de Castilla) y 720 (Colmenar Viejo – Collado Villalba), gestionadas por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM).

Sin embargo, desde hace meses asistimos a un deterioro progresivo de este servicio, generando una situación insostenible que afecta a cientos de vecinos y vecinas a diario. Lejos de ser una cuestión puntual, nos encontramos ante un problema estructural que exige medidas inmediatas, firmes y coordinadas por parte de las autoridades competentes.

Entre los principales factores que han agravado esta situación, cabe destacar:

- Frecuencias insuficientes y esperas excesivas: Los tiempos de espera, especialmente en horas punta, resultan desproporcionados y no se ajustan al volumen de usuarios. Esta descoordinación provoca aglomeraciones, viajes inseguros e incluso la imposibilidad de acceder al autobús.*





- *Doble cuello de botella hacia Madrid (Línea 724):*
 - *Las obras en la M-607 – con el proyecto del tercer carril – generan atascos recurrentes. A pesar de las solicitudes municipales previas para reforzar la flota, la respuesta ha sido claramente insuficiente.*
 - *A esto se suman las obras del Nudo Norte, que han alterado radicalmente el acceso al Intercambiador de Plaza de Castilla, eliminando además paradas clave como la del Hospital La Paz. Los nuevos desvíos por calles saturadas como Pedro Rico o Monforte de Lemos ralentizan aún más el servicio.*
- *Deficiencias en el estado de la flota: Se acumulan quejas vecinales por vehículos con averías, sin climatización, con asientos en mal estado o condiciones de higiene deficientes. Este abandono técnico compromete la seguridad y dignidad del transporte.*
- *Conectividad ineficaz de la Línea 720: La falta de enlaces adecuados con servicios básicos, como el Hospital Universitario General de Villalba, restringe gravemente su utilidad, especialmente para personas mayores o con movilidad reducida, o el IES Sierra de Guadarrama de Soto del Real, centro de referencia de los estudiantes de nuestro municipio.*
- *Ausencia de mecanismos de información y seguimiento: La ciudadanía viaja sin certezas. No hay herramientas de información en tiempo real ni protocolos transparentes para notificar retrasos o cancelaciones, lo cual genera frustración e inseguridad.*

Esta suma de deficiencias no es aceptable. Estamos hablando de un derecho esencial para la ciudadanía, que debe garantizarse con calidad, puntualidad y cobertura adecuada. No es solo una cuestión técnica: es una cuestión de justicia territorial y social.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa - Presidenta presenta la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y a la empresa concesionaria a abordar, de manera urgente, la grave precariedad del servicio de las líneas 724 y 720, adoptando medidas correctoras inmediatas y verificables.

SEGUNDO: Solicitar formalmente al CRTM y a la empresa concesionaria las siguientes actuaciones concretas:

- a) *Incremento inmediato y sostenido de las frecuencias de paso de las líneas 724 y 720, especialmente en las franjas de máxima demanda y durante los fines de semana, en función de datos reales de ocupación.*
- b) *Refuerzo de autobuses directos (sin paradas intermedias) en la Línea 724 en horarios críticos, como medida compensatoria frente a la congestión de la M-607 y del Nudo Norte.*
- c) *Restitución urgente de la conexión con el Hospital Universitario La Paz, ya sea mediante ajustes*





de recorrido, paradas alternativas, o la implantación de un servicio lanzadera, garantizando así el derecho a la atención sanitaria pública.

- d) Puesta en marcha de un plan de renovación integral de la flota, asegurando vehículos modernos, accesibles, con climatización funcional y adecuados estándares de limpieza y mantenimiento.*
- e) Creación de un sistema de seguimiento en tiempo real, con informes periódicos al Ayuntamiento sobre cumplimiento de horarios, incidencias, cancelaciones y reclamaciones recibidas.*
- f) Apertura inmediata de una mesa técnica de trabajo con este Ayuntamiento, para estudiar y aplicar ajustes en los recorridos y paradas de ambas líneas, en base a las necesidades reales de la población, priorizando sectores vulnerables.*

TERCERO: Requerir a la Comunidad de Madrid la revisión integral de las concesiones de transporte interurbano, priorizando la eficiencia y cumplimiento contractual y la atención a los municipios de la sierra.

CUARTO: Remitir la presente Moción, una vez aprobada, a el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM), a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y a la empresa concesionaria del servicio.

Asimismo, solicitar formalmente la celebración urgente de una reunión de trabajo con todos los actores implicados, para dar respuesta a esta situación con la seriedad y rapidez que exige.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

